Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 FEB. 2024

EX.N° 288 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.825 de 5 de diciembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el **"SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE JUEGOS INFANTILES, MAQUINAS DE EJERCICIOS, TOLDOS Y SEÑALETICAS EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público **ID 2490-139-LR23.-**

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 8 de enero de 2024.-

4.- El Memorándum N°1.162 de 17 de enero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta antes mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL FELP SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°025-2024 de 17 de enero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°1.037 adoptado en Sesión Ordinaria N°110 de 2 de febrero de 2024 del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. ___ DE ___ 20___
DIRECCIÓN DE CONTROL

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **COMERCIAL FELP SPA, RUT N°76.427.199-8,** la propuesta pública para el **"SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE JUEGOS INFANTILES, MAQUINAS DE EJERCICIOS, TOLDOS Y SEÑALETICAS EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, , oferta de la empresa contratista en Formulario N°3 y Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y el funcionario encargado será don **JORGE EDUARDO JAÑA JIMENEZ.-**

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 288 / DE 2024

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **$411.264.000.- IVA incluido** para el servicio mensual, y a Serie de Precios Unitarios para las labores eventuales, con un presupuesto máximo anual de **$20.000.000.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N°3 y Formulario N°4, que forman parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

4.1.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N°3.-

5.1.- El Servicio de Listado de Precios Unitarios, se pagará de forma independiente al servicio mensual de mantención, por el valor total de los servicios solicitados y ejecutados por cada Orden de Compra, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N°3 o N°4, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.- El plazo del contrato será por 48 meses desde el 1 de marzo de 2024.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Los aumentos de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las **300 UTM**, la empresa contratista o deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- En caso de que sea necesaria alguna labor o servicio adicional que no pueda ser cubierta por el servicio de mantención, se imputara dentro del presupuesto anual asignado, para ello se requerirá conforme al listado de precios unitarios informado en el Formulario N°4, siempre que dichos valores sean convenientes para el municipio, de lo contrario, el municipio se reserva el derecho de contratarlos con otro contratista o proveedor, conforme a lo dispuesto en la normativa de compras públicas.-

7.5.- Cada aumento de contrato por listado de precios unitarios por más de **300 UTM**, la empresa contratista deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.6.- La Municipalidad de Providencia se reserva el derecho a suspender parcial o totalmente algún área de mantención (sector juegos infantiles, sector máquinas de ejercicios) por el tiempo que estime conveniente. Se descontará del valor mensual del contrato, el monto según la cantidad total y tipo de equipamiento involucrado de acuerdo a los valores ofertados, por el tiempo que dure la suspensión parcial o total.-

Estas suspensiones serán formalizadas por Decreto Exento, y notificadas por el IMC a través del Libro de Contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

9.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, por contrato, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos). Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente a **2.000 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción definitiva.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 288 / DE 2024

10.3.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista.-

10.4.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-60
Cuenta:	22.06.003.020.002
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N°431

FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	**"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACION DE JUEGOS INFANTILES, MAQUINAS DE EJERCICIOS, TOLDOS Y SEÑALETICAS EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**
FINANCIAMIENTO	**PRESUPUESTO MUNICIPAL**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**COMERCIAL FELP SPA**
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	**76.427.199-8**

OFERTA ECONÓMICA

Ítem	DETALLE	Cantidad (A)	Valor Unitario Neto Mensual por Mantención (B) $	Valor Total Mensual Neto (AXB) $
JUEGOS INFANTILES	Saltarín de resortes	40	1.800	72.000
	Columpio (2 asiento)	9	8.000	72.000
	Columpio (3 asiento)	20	3.600	72.000
	Columpio (4 asiento)	6	12.000	72.000
	Columpio asiento doble	4	18.000	72.000
	Columpio canasto	5	14.400	72.000
	Trepador metálico	1	72.000	72.000
	Trepador cuerdo	3	24.000	72.000
	Trepador cuerdo grande	2	36.000	72.000
	Trepador cuerdo gigante	1	72.000	72.000
	Modular cuerda colgante pequeño	2	54.000	108.000
	Modular cuerda colgante grande	2	54.000	108.000
	Balancín	6	18.000	108.000
	Balancín triple	1	72.000	72.000
	Carrusel	6	12.000	72.000
	Resbalín	2	36.000	72.000
	Plataforma de salto	2	36.000	72.000
	Modular chico	13	5.538	71.994
	Modular mediano	17	10.588	179.996
	Modular grande	5	50.400	252.000

	Modular gigante	1	288.000	288.000
MÁQUINA EJERCICIO MUSCULATURA	Banca abdominal simple	9	8.000	72.000
	Banca abdominal doble	4	18.000	72.000
	Banca piernas doble	1	72.000	72.000
	Caballete doble	8	9.000	72.000
	Pierna y muslos	7	10.285	71.995
	Pierna muslo doble	10	7.200	72.000
	Brazos y Espalda	21	3.428	71.988
	Brazos y Espalda doble	3	24.000	72.000
	Hombro y espalda	9	8.000	72.000
	Hombro y espalda doble	12	6.000	72.000
	Muscular mixta	8	9.000	72.000
MÁQUINA EJERCICIO AERÓBICA	Caminador aéreo simple	7	20.571	143.997
	Caminador aéreo doble	20	7.200	144.000
	Elíptica doble	12	12.000	144.000
	Elíptica simple	13	11.076	143.988
	Bicicleta estática horizontal	4	36.000	144.000
	Bicicleta estática	3	48.000	144.000
	Elíptica doble	6	24.000	144.000
	Aeróbica mixta	5	28.800	144.000
	Trotadora	3	48.000	144.000
MÁQUINA FLEXIBILIDAD Y ELONGACIÓN	Flexibilidad inferior	4	27.000	108.000
	Flexibilidad inferior doble	15	7.200	108.000
	Elongación tren superior	4	27.000	108.000
	Poste de estiramiento	2	54.000	108.000
	Máquina flexibilidad cintura	18	6.000	108.000
OTRAS MÁQUINAS EJERCICIOS	Barra	12	6.000	72.000
	Barras paralelas	13	5.538	71.994
	Barra baja	5	14.400	72.000

	Barra crossfit	5	14.400	72.000
	Mixta	2	72.000	144.000
	Barra de recorrido	2	36.000	72.000
	Pasamanos	4	18.000	72.000
	Pasamanos en arco	1	72.000	72.000
	Barra escaladora	1	72.000	72.000
	Modular barras grandes	4	18.000	72.000
	Modular elongación/muscular	1	72.070	72.070
	Máquina de pie	4	18.000	72.000
TOLDOS	Toldo – Juegos infantiles	18	32.000	576.000
	Toldos – Máquinas de ejercicios	10	57.600	576.000
SEÑALÉTICA	Señalética – Juegos infantiles	19	9.473	179.987
	Señalética – Máquina de ejercicios	21	8.571	179.991

Subtotal Mensual Neto	**7.200.000**
Valor Total Neto por 48 meses	
Valor a ingresar en el portal www.mercadopublico.cl	**345.600.000**
Impuesto (19%)	**65.664.000**
Valor Total del Contrato (impuesto incluido)	**411.264.000**

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	**RAUL MATTE FUENTES**
Nombre del oferente	[redacted]
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	

Powered by ecert

Firma electrónica avanzada
RAUL JUAN DE DIOS
MATTE FUENTES
2024.01.08 14:46:55 -0300